

Resolución por la que se desestiman las solicitudes de declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y autopromoción.

Tras haberse dictado propuesta definitiva de actuación protegible de viviendas en régimen de autoconstrucción y autopromoción por parte del órgano instructor, y transcurrido el plazo para que las entidades colaboradoras aporten la documentación recogida en el artículo 13.2 de la Orden de 4 de julio de 2018, por la que se regulan el Programa de Viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación, y vistas las alegaciones y documentación presentada que constan en el expediente, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fecha 17 de agosto de 2020 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la propuesta definitiva de resolución declarando actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y autopromoción las solicitadas por los Ayuntamientos de Alcolea del Río, Cárcheles, Castilblanco de los Arroyos, Pruna, Puebla de Guzmán, La Roda de Andalucía, El Rubio, Sayalonga, Teba, Vejer de la Frontera y Villaverde del Río y la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela, a los que se concedió el plazo de dos meses, para que pudieran aportar la documentación exigida en el artículo 13.2 de la Orden de 4 de julio de 2018, plazo que venció el día 19 de octubre de 2020.

Segundo.- Una vez analizadas por el órgano instructor las alegaciones y documentación presentadas, se comprueba que los Ayuntamientos de Puebla de Guzmán y Sayalonga, incluidos en la propuesta definitiva antes mencionada, no han aportado la documentación exigida en el referido artículo 13.2 de la Orden de 4 julio de 2018.

Tercero.- Respecto de las actuaciones en el municipio de Puebla de Guzmán, no se ha presentado dentro del plazo conferido la acreditación de la constitución de la cooperativa de viviendas a través de su inscripción en el correspondiente Registro de Cooperativas Andaluzas. En el caso de las actuaciones en el municipio de Sayalonga, no se ha presentado dentro del citado plazo ninguna documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 13 de la repetida Orden de 4 de julio de 2018 regula el procedimiento para la declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y autopromoción, estableciendo que será competente para dictar la resolución la persona titular de la Secretaría General competente en materia de vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería.

Segundo.- El apartado 2 del mencionado artículo 13 recoge que el órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta definitiva de declaración de actuación protegible de viviendas en régimen de autoconstrucción, concederá un plazo de dos meses, a la entidad colaboradora para que aporte:

- a) Documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.1.
- b) Listado con la relación de personas autoconstrutoras seleccionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 14.



Código Seguro De Verificación:	BY574MM3N2UXV68RLNAPATWBC8Z8JK	Fecha	09/11/2020	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	



c) Acreditación de la constitución de la cooperativa de viviendas, inscripción en el correspondiente Registro de Cooperativas y nombramiento de la persona que la represente.

d) Solicitud de la cooperativa de viviendas de las correspondientes ayudas previstas y declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los requisitos previsto en la base reguladora tercera y de las obligaciones recogidas en la base reguladora décimo tercera.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, al no haberse presentado la documentación requerida, procede desestimar las solicitudes presentadas por las entidades mencionadas, declarar concluso el procedimiento iniciado en cada uno de los expedientes y proceder al archivo de los mismos.

Cuarto.- La base undécima de las reguladoras, aprobadas por la Orden de 4 de julio de 2019, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, serán tramitados, resueltos y notificados a través de la página web de la Consejería competente en materia de vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, la Secretaría General de Vivienda en uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Desestimar las solicitudes de declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y autopromoción presentadas por las entidades que se relacionan a continuación:

- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán
- Ayuntamiento de Sayalonga

Segundo.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma podrá interponerse, conforme a lo recogido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Por delegación (Orden de 4 de julio de 2018)
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA
Fdo.: Alicia Martínez Martín



Código Seguro De Verificación:	BY574MM3N2UXV68RLNAPATWBC8Z8JK	Fecha	09/11/2020	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	

